

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00144

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 399 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de expropiación instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI contra GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. - EN REORGANIZACIÓN.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso declarativo especial de expropiación conforme al artículo 399 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 *ibídem*, o en la forma contemplada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 5° del artículo 399 del estatuto procesal general.

QUINTO: DECRETAR la medida cautelar de inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-528470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Por secretaría ofíciase como corresponda.

SEXTO: Previo a decretar la entrega anticipada del predio objeto de expropiación, la parte demandante deberá consignar a órdenes de este Juzgado y para el presente asunto el valor establecido en el avalúo aportado, esto es, la suma de \$168'874.278<sup>1</sup>. Numeral 4° del artículo 399 *ejusdem*.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la abogada María Cristina Martínez Berdugo para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido<sup>2</sup>.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Páginas 273 a 307 del documento 002.

<sup>2</sup> Páginas 1 a 30 del documento 002.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 52  
fijado el 26 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

JASS

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294df63f2b24c88e2a07455b4ddede8782015b7ffdaf46b3fa2725322599e351**

Documento generado en 25/04/2023 04:54:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**